

RESOLUCION N° 12 -2023-2024-P-CR

Lima, 22 de diciembre de 2023



Visto el Informe N° 0288-2023-OPPM-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el que se propone una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego 028 – Congreso de la República, dispuesta por la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución N° 012A-2022-2023-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 879'744,600.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 879'702,888.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 41,712.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;



Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 016-2022-2023-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 007-2023-EF, para el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, y la Resolución N° 023-2022-2023-P-CR, que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 052-2023-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, y la Resolución N° 10-2023-2024-P-CR que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF que autoriza transferencia de partidas para el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 930'006,726.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 929'965,014.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CATORCE Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 41,712.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;





Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 en el diario oficial El Peruano, se establece que las Sociedades de Auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 04 de noviembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en el anexo 1 de dicha Resolución consigna entre otros para el Pliego 028 - Congreso de la República, el importe de **S/ 114,790.00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)** por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas por período a auditar.



Con Oficio N° 000652-2023-CG/GAD del 05 de junio de 2023, la Contraloría General de la República nos comunica que, para la contratación de la Sociedad de Auditoría, que realice la auditoría correspondiente al ejercicio 2023, requiere que este Pliego 028 - Congreso de la República, en un plazo de treinta (10) días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, dentro del mismo plazo otorgado su representada podrá efectuar la transferencia del 50% de retribución económica y remitir la previsión presupuestaria por el saldo correspondiente (segundo 50%) cuyo desembolso debe efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024, en el caso que su Entidad al cierre del año 2023 disponga de recursos para el segundo 50% de la retribución económica, puede efectuar la transferencia en el presente año fiscal.



Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional del año 2023 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de **S/ 114,790.00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)**, correspondiente al 100% de la retribución económica; para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría externa para el ejercicio 2023;



Que, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 028 - Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001 - Congreso de la República, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades - Contraloría General, hasta por el monto señalado en el considerando precedente;



Congreso de la República
Presidencia

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, Oficio 000652-2023-CG/GAD y la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Informe 0288-2023-OPPM-OM-CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, hasta por el importe de **S/ 114,790.00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades - Contraloría General, destinado al pago del 100% de la retribución económica de la contratación de la Sociedad de Auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución de este Poder del Estado se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 – Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.



ARTÍCULO TERCERO. - Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA